



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**RESOLUCIÓN**

TRD – 2020-100.13.011

## **RESOLUCIÓN N° 011**

Abril 20 de 2020

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO OPERATIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998 y 872 de 2003 y sus respectivos decretos reglamentarios, así como la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 1499 de 2017, demás normas concordantes, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, las entidades públicas en el marco de la función administrativa y el servicio de los intereses generales deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, diseñando y aplicando métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y, que dicha ley fue, modificada por la Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto Ley 2106 de 2019.

Que mediante la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Municipal 079 de febrero 15 de 2008 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Municipio de Palmira.

Que el Decreto 2482 de diciembre 3 de 2012 establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Que en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se establece *“Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”*...

Que en el Título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que en el artículo 2.8.2.5.15 del Decreto 1080 de 2015 se define que *“El Programa de Gestión Documental debe armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión establecidos por el gobierno nacional o los que se establezcan en el futuro”*.

Que en el artículo 2.8.2.6.2 del Decreto 1080 de 2015 se establece que *“La gestión adecuada de los documentos debe basarse en el desarrollo de las funciones de las entidades públicas, sus dependencias y*



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

*funcionarios, así como en la normalización de sus procesos, procedimiento y manuales administrativos, de acuerdo con las reglas específicas”.*

Que el 27 de noviembre de 2015 el Sistema de Gestión del Municipio de Palmira fue certificado por ICONTEC Internacional bajo los códigos SC-CER415753 y GP-CER41575, certificación que se ha sostenido desde la fecha hasta realizar la transición a la Norma ISO 9001:2015 en la vigencia 2017, la renovación de la certificación en la vigencia 2018 y la última ampliación de alcance en la vigencia 2019, permitiendo tener en la actualidad 13 líneas de servicio certificadas para 15 de los 20 procesos misionales de la entidad.

Que en el Decreto Municipal 213 de agosto 1 de 2016 se establece como función de todas las dependencias de la Administración Central *“Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión”.*

Que en el Decreto Municipal 001 de enero 01 de 2017 se establece como función para los empleos de la planta de personal de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial de la administración central del municipio de palmira *“Dar cumplimiento a las responsabilidades específicas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido por la entidad, dentro del marco legal correspondiente, en el documento interno que se anexa al manual específico de funciones y competencias laborales (Anexo 1)”.*

Que el Decreto 648 de abril 19 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de abril 19 de 2017 establece que *“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno...”.*

Que la Resolución 1111 de 2017 define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.

Que la Resolución Municipal 408 de agosto 3 de 2017 actualizó el equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión al considerar indispensable contar con un grupo de servidores públicos organizados para fortalecer el cumplimiento de la función de implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión al interior de las dependencias o procesos.

Que la Resolución Municipal 408 de agosto 3 de 2017 fue expedida previa a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la entidad territorial, por lo cual se debe atemperar sus disposiciones a la actualidad legal, administrativa e institucional.

Que el Decreto 1499 de 2017 que modifica al Decreto 1083 de 2015, reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Municipal 080 de junio 6 de 2018, actualizó el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Palmira, involucrando el reciente Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y establece sus funciones.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

Que el Decreto Municipal 079 de junio 6 de 2018 integró el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira, incluyendo disposiciones en relación a las líneas de defensa establecidas en la Dimensión 7 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que en atención a lo anterior resulta necesario fortalecer la designación de los servidores públicos que conforman el equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión, los cuales deben contar con habilidades, conocimientos y competencias necesarias para implementar, actualizar, dinamizar, hacer seguimiento y realizar actividades permanentes de mejora continua al interior de los procesos.

Que con ocasión de la dinámica a la que se enfrenta la Administración Municipal, se requiere actualizar las funciones y el listado de los servidores públicos que conforman el equipo operativo y los cuales deben ser designados por los líderes de proceso para desempeñar esta labor.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR un equipo operativo para el Sistema Integrado de Gestión, el cual estará integrado por servidores públicos adscritos a las diferentes dependencias de la Administración Central, quienes se denominarán Enlaces del Sistema Integrado de Gestión y actuarán como coordinadores de la implementación, mantenimiento y mejora del mismo en los procesos donde sean designados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La designación de los enlaces se realizará mediante comunicación oficial, en medio físico o electrónico, enviada directamente por los Líderes de Proceso a la Secretaría General, dependencia que mantendrá actualizado el listado de los enlaces del SIG.

**PARÁGRAFO.** Los Líderes de Proceso velarán por que los servidores públicos que se deleguen como enlaces del Sistema Integrado de Gestión cuenten o desarrollen las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para implementar, actualizar, dinamizar, hacer seguimiento y realizar actividades permanentes de mejora continua.

**ARTÍCULO TERCERO:** En concordancia a la normatividad vigente, serán funciones de los Enlaces del Sistema Integrado de Gestión:

1. Apoyar el proceso de implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, bajo las orientaciones del Alcalde Municipal, los líderes de los componentes del SIG y los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño y de Coordinación de Control Interno.
2. Participar de capacitaciones, talleres y reuniones de los componentes del SIG y transferir el conocimiento al interior del proceso al que pertenece.
3. Acompañar la gestión de su dependencia en todas las actividades relacionadas con el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, incluyendo el liderazgo e implementación de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que apliquen para el proceso a su cargo.
4. Revisar, analizar, consolidar la información y realizar el seguimiento de los procesos a su cargo, e informar los resultados al líder del proceso y al líder del Sistema Integrado de Gestión, para la toma de decisiones.
5. Trabajar en coordinación con los servidores designados por las otras áreas en aquellas actividades requeridas la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y cada uno de sus componentes.
6. Aplicar y difundir la Política de Administración de Riesgos al interior de los Procesos a su cargo.
7. Propender porque la documentación, metodologías, procesos y procedimientos de los procesos a su



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## RESOLUCIÓN

cargo, se encuentren actualizados y cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y las normas técnicas aplicables.

8. Documentar y realizar la gestión correspondiente al cierre de las acciones de mejora, correctivas y preventivas a que haya lugar.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión y cada uno de sus componentes.
10. Hacer sugerencias que considere pertinentes para favorecer la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y cada uno de sus componentes.
11. Las demás que se le designen en el marco de la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad de los enlaces al Sistema Integrado de Gestión es de tipo administrativo y operativo, ésta se concreta en el autocontrol, la autogestión y los planes de mejoramiento individuales.

**ARTÍCULO CUARTO:** En concordancia con el Decreto 213 de 2016, el líder de la planificación e integración del Sistema de Gestión del Municipio de Palmira es la Secretaría General, quien liderará, impartirá y coordinará el cumplimiento de las tareas del equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

**Redactor:** Daisy Joana Moreno Beltrán – Profesional Especializado (S) – Secretaria General  
**Revisó:** Andres Felipe Pereira Rodriguez – Abogado Contratista.  
Marisol Yepes Muñoz – Abogada Contratista.  
**Aprobó:** Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaria General.